

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 245-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de agosto del 2016

VISTO:

El Informe Nº 001-2016-CS-RGM083-AS N°016/MVES de fecha 01 de CENTRAL TELEFÓNICA 319-250 gosto del 2016, remitido por el Presidente del Comité de Selección, Ing. FRANK D. MENDOZA www.munives.gob.pe

VELASQUEZ, a través del cual solicita la <u>Aprobación de Bases Administrativas</u> del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2016-CS/MVES "ADQUISICIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 82-2016-GM/MVES de fecha 21 de julio del 2016, la Gerencia Municipal aprueba la Décimo Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo la "ADQUISICIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS", con el Valor Referencial de S/. 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General . Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección;

Que, estando a las funciones de la Oficina General de Administración conferidas en el artículo 63° numeral 9) de la Ordenanza N° 339/MVES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador, se debe aprobar las Bases para los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...).



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 245-2016-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 1089-2016-GM/MVES de fecha 21 de Julio del 2016, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS", por el importe de S/. 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES);

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VILLA EL SALVADOR

Que, con Memorando N° 221-2016-UP-OPP/MVES de fecha 20 de julio del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal para la "ADQUISICIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS", por el importe de S/. 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES, por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados.

Que, con Acta de Inicio de fecha 01 de Agosto del 2016, el Comité de Selección se instala y elabora el proyecto de bases administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2016-CS/MVES - "ADQUISICIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS";

Que, por lo expuesto, y habiéndose cumplido con lo dispuesto por las citadas disposiciones legales, se procede a aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2016-CS/MVES "ADQUISICIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS";

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-; y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado por la Ordenanza N° 339/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2016-CS/MVES "ADQUISICIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS", por el Valor Referencial de S/. 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), bajo el Sistema de Contratación de SUMA ALZADA, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación, por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, presidido por el Ing. FRANK D. MENDOZA VELASQUEZ, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

IPALIDAD CE VILTA EL SALVADOR

GERENTE

BRIA LIMACO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia